



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

OBJETO: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A CERO METROS DEL MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA LOS LABORATORIOS DE LA SEDE DE BOSA- PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SR. URIEL LÓPEZ SANCHEZ DE LA UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO 005-2017

OBSERVACIÓN No. 1

OBSERVACIÓN DE LA ENTIDAD: El ANEXO No. 8 no se diligenció correctamente ya que no se incluyó la marca ASECOS en las casillas de Muebles de Líquidos Inflamables.

R:/ Burdinola S.COOP. como empresa especializada en gestión integral de proyectos y soluciones integrales de laboratorio, posee un catálogo técnico que alberga todos los productos necesarios para la correcta ejecución de proyectos completos. Dentro de este catálogo existen productos de especial exigencia en cuanto a su desarrollo tecnológico y cumplimiento legislativo, en los que Burdinola recurre a proveedores especializados.

Asecos es el proveedor especializado con el que Burdinola posee acuerdos de distribución a nivel mundial, integrando sus productos en los proyectos bajo el abanico de marca BURDINOLA, gestionando el propio servicio técnico y asumiendo por parte de Burdinola; la garantía global y particular de los elementos ofertados en el Anexo 8. Con esto queremos remarcar que todos los elementos integrados en un proyecto ejecutado por Burdinola, están englobados bajo la marca BURDINOLA, ya que ASECOS permite que la marca sea transferida a BURDINOLA.

Así podemos asegurar que los elementos ofertados cumplen con todos los requerimientos marcados por el pliego.

De acuerdo a lo anterior, la casilla de la marca de los líquidos inflamables se diligenció con la marca BURDINOLA, quien lo ofrece en su Catálogo Técnico bajo la línea BECOME, Referencia Unidades de Almacenaje, Armarios de Seguridad – para Producto Inflamables y que de conformidad a la certificación se anexa para aclarar el alcance del fabricante y responsabilidad del proveedor para el proyecto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, dado que el oferente presenta en el anexo N° 8, especificaciones técnicas mínimas excluyentes, para los ítems Muebles de Líquidos Inflamables la marca Burdinola, por otro lado en los soportes presentados el 1 de septiembre de 2017, presenta documentos de otras marcas para los ítems mencionados, encontrando la universidad 3 marcas distintas para estos muebles así:

- Anexo N° 8: Marca Burdinola.
- Certificado norma: Marca Asecos.
- Catálogo presentado: Marca Düperthal

Con base en lo anterior la Universidad no tiene claridad sobre la marca finalmente ofertada para estos muebles, por lo tanto mantiene la evaluación en este aspecto (Rechazado).

OBSERVACIÓN No. 2

OBSERVACIÓN DE LA ENTIDAD: No presenta certificado de distribución de la empresa Financiera Maderera S.A. - FINSA, documento subsanable.

R:/ El documento solicitado se incluyó como carta aclaratoria a folio 412 en la entrega de los documentos de la licitación correspondiente para FINSA y para ASECOS. Cabe aclarar que dichas empresas, son proveedores de BURDINOLA y la marca que ampara los productos es BURDINOLA, sin embargo anexamos el certificado de distribución solicitado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad acepta la observación y modificará la evaluación final, en razón a que en el documento entregado el 1 de septiembre de 2017, presenta que FINSA en su certificado en el numeral 2 constata que es proveedor de tableros recubiertos de melanina a la Empresa BURDINOLA.

OBSERVACIÓN No. 3

OBSERVACIÓN DE LA ENTIDAD: Catálogos: No presenta lo exigido en los términos de referencia y sus adeandos, para los muebles de líquidos inflamables.

R:/ La U.T. Mobiliario 005-2017 incluyó dentro de la propuesta el catálogo que ofrece a sus clientes y que incluyen este tipo de muebles toda vez que cómo se menciona anteriormente, es quien los comercializa, distribuye, importa y se hace cargo de las garantías correspondientes. Este documento se puede evidenciar en el CD Memoria Técnica Universidad Distrital - Carpeta 2 Catálogos Oficiales - Catalogo Técnico Become by Burdinola, Pag. 84. Sin embargo se anexa el Catálogo Técnico para que la Entidad se asegure de contar con dicho documento, también relacionamos la dirección web para su consulta: http://www.burdinola.es/pdf/catalogo_tecnico_become_burdinola.pdf

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Una vez adelantada la revisión, con base en lo expuesto por ustedes "...Este documento se puede evidenciar en el CD Memoria Técnica Universidad Distrital - Carpeta 2 Catálogos Oficiales - Catalogo Técnico Become by Burdinola, Pag. 84. Sin embargo se anexa el Catálogo Técnico para que la Entidad se asegure de contar con dicho documento...", encontramos los armarios de seguridad corresponden a la marca Düperthal y no Asecos, con base en lo anterior la Universidad no acepta la observación y mantiene la evaluación, dado que no es claro que marca es ofrecida finalmente.

OBSERVACIÓN No. 4

OBSERVACIÓN DE LA ENTIDAD: El certificado de norma UNE EN 14727 a folio 408, no contempla las dimensiones mínimas exigidas, en cuanto a profundidad del mueble para almacenamiento de ácidos y bases.

R:/ En nuestra propuesta se adjuntó la ficha técnica del mueble de acuerdo a lo requerido por la Entidad, teniendo en cuenta que en la audiencia de aclaraciones se especificó que este era el procedimiento para los tipos de muebles especiales en el CD Memoria Técnica Universidad Distrital - Carpeta 1 Característica técnicas, Pag. 2.

Es claro que el criterio de la norma se basa en una selección de muestra representativa para la realización de los ensayos, la cual es tomar siempre la referencia de menor fondo y extender su resultado al resto de las medidas, lo anterior se especifica en la carta anexa "ACUERDO COMITÉ DE CERTIFICACIÓN" emitida por TECNALIA CERTIFICACIÓN.

Todo esto teniendo en cuenta que el certificado de esta norma tiene por objeto y campo de aplicación:

"Esta norma Europea especifica requisitos y métodos de ensayo para los muebles contenedores utilizados en laboratorios. Esta norma europea especifica requisitos de resistencia, durabilidad y seguridad, con el fin de evitar daños graves durante su uso funcional normal, o durante un mal uso razonablemente previsible". Extracto del documento UNE EN 14727. Se anexa éste extracto del documento.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad acepta la observación y modificará la evaluación final, en razón a que los documentos entregados el 1 de septiembre de 2017, TECNALIA CERTIFICACIÓN, extiende el alcance del certificado en cuestión a la medida exigida por la universidad (600 mm).

OBSERVACIÓN No. 5

OBSERVACIÓN DE LA ENTIDAD: El certificado aportado de la NORMA DIN 14470, corresponde a la empresa Asecos, la cual no se encuentra relacionada en el anexo N° 8.

R: / La casilla de la marca de los líquidos inflamables se diligenció con la marca BURDINOLA, quien lo ofrece en su Catálogo Técnico bajo la línea BECOME, Referencia Unidades de Almacenaje, Armarios de Seguridad – para Producto Inflamables y que de conformidad a la certificación, se anexa para aclarar el alcance del fabricante y responsabilidad del proveedor para el proyecto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene la evaluación, en virtud a la respuesta de la observación N° 1 en donde menciona: "...Con base en lo anterior la Universidad no tiene claridad sobre la marca finalmente ofertada para estos muebles,...", por lo anteriormente expuesto el certificado de norma DIN-EN 14470 exigido por la Universidad no se tiene claridad sobre la marca que lo debe aportar (Burdinola, Asecos o Düperthal).

OBSERVACIÓN No. 6

OBSERVACIÓN DE LA ENTIDAD: El certificado aportado de la NORMA DIN 14727, corresponde a la empresa FINSA, la cual no se encuentra relacionada en el anexo N° 8.

R:/ FINSA No se encuentra relacionada en el documento ya que Burdinola utiliza en su proyectos, los productos de FINSA y es la encargada de transformar, fabricar, revisar, enviar y garantizar el producto, dado lo anterior se especifica en la carta a folio 412 que es un proveedor de la empresa.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que esta observación no fue presentada por la entidad.

OBSERVACIÓN No. 7

OBSERVACIÓN DE LA ENTIDAD: No se incluyen los catálogos de la empresa ASECOS en la propuesta.

R:/ La U.T. Mobiliario 005-2017 incluyó dentro de la propuesta el catálogo que ofrece a sus clientes y que incluye este tipo de muebles toda vez que cómo se menciona anteriormente es quien los comercializa, distribuye, importa y se hace cargo de las garantías correspondientes. Este documento se puede evidenciar en el CD Memoria Técnica Universidad Distrital, Carpeta 2–Catálogos Oficiales, Catálogo Técnico Become by Burdinola, Pag. 84. Sin embargo se anexa el Catálogo Técnico para que la Entidad se asegure de contar con dicho documento, también relacionamos la dirección web para su consulta: http://www.burdinola.es/pdf/catalogo_tecnico_become_burdinola.pdf

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Una vez adelantada la revisión, con base en lo expuesto por ustedes "...Este documento se puede evidenciar en el CD Memoria Técnica Universidad Distrital - Carpeta 2 Catálogos Oficiales - Catálogo Técnico Become by Burdinola, Pag. 84. Sin embargo se anexa el Catálogo Técnico para que la Entidad se asegure de contar con dicho documento...", encontramos los armarios de seguridad corresponden a la marca Düperthal y no Asecos, con base en lo anterior la Universidad no acepta la observación y mantiene la evaluación, dado que no es claro que marca es ofrecida finalmente.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SR. ARMANDO ZEA ACOSTA DE LA UNIÓN TEMPORAL WESEMANN GmbH e ICL DIDACTICA LTDA

OBSERVACIÓN No. 1

Con respecto a la observación sobre la "Silla giratoria tipo cajero" queremos confirmar que en el cuadro de especificaciones mínimas técnicas de obligatoria cotización en nuestra oferta folio 112 al 137 se expreso marca nacional por las siguientes razones:

- ❖ Nuestro proveedor es una empresa nacional según folio 180
- ❖ Varios proponentes fuimos insistentes en solicitar aclaración de la marca de la silla giratoria tipo cajero a la Universidad durante los procesos de prepliegos, audiencia de aclaración y pliegos debido a que según el estudio de mercado esta silla no estaba contemplada y que al parecer fue cambiada a última hora, para lo cual la Universidad nunca se pronuncio al respecto, la universidad puede revisar los archivos de lo dicho anteriormente para corroborar lo dicho.

- ❖ BRAVO & ROJAS MADERAS DE COLOMBIA S.A.S., Madecol SAS, es un fabricante de esta sillas y además es importador de mobiliario.
- ❖ BRAVO & ROJAS MADERAS DE COLOMBIA S.A.S., Madecol SAS tiene una marca registrada "EL TRIANGULO".
- ❖ La marca que ellos nos proveen en este tipo de producto es una sillas de origen alemán, marca Bimos, de Interstuhl Büromöbel GmbH &co. KG.
- ❖ El TRIANGULO / Madecol SAS ensambla y rotula localmente este producto, esto con fines de marketing y reducción de costos en embalaje y transporte internacional (para reducir su volumen al mínimo debido a la cantidad que se tiene que suministrar).
- ❖ En el pliego de condiciones se especifica que "El oferente debe diligenciar para TODOS los suministros ofertados la casilla de MARCA. Para los casos de los elementos que no posean marca, se deberá registrar en esta casilla "SIN MARCA".

La no inclusión de esta información será objeto de RECHAZO DE LA PROPUESTA."

La oferta presentada por WESEMANN GmbH e ICL DIDACTICA LTDA – UNIÓN TEMPORAL no está incumpliendo con este requerimiento, el hecho que diga Nacional no quiere decir que se haya incurrido en una falta de lo solicitado en los pliegos de condiciones.

Además en el capítulo de catálogos dice que una nota muy clara: "NOTA: Este documento tiene como objetivo establecer la veracidad de las propuestas presentadas, dándole traslado a los demás proponentes. Sin que esto implique en ningún momento que la Universidad requiere alguna marca en específica."

En conclusión el hecho de que el proveedor sea nacional no quiere decir que sus productos sean de fabricación local como el caso de Madecol SAS y menos en este tipo de productos con las especificaciones solicitadas en la Convocatoria Pública No. 5 - 2017 (Subasta Inversa Presencial), por que según en un estudio de mercado, ninguna empresa colombiana fabrica este producto en particular ni mucho menos a nivel mundial excepto Bimos.

La silla, tanto giratoria tipo cajero como la universitaria, son accesorios complementarios que no supera el 2,0 % del objeto esencial de la convocatoria para la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A CERO METROS DEL MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA LOS LABORATORIOS DE LA SEDE DE BOSA – PORVENIR".

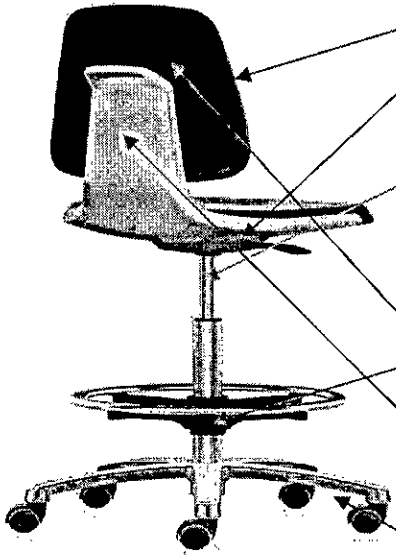
Para la silla giratoria tipo cajero, encontramos algo muy particular dentro del desarrollo de presentación de la oferta y es que las especificaciones solicitadas como aparece en el pliego de condiciones de la convocatoria en referencia, solamente la cumple una marca específica (Bimos), por lo tanto para nosotros, poder participar en esta convocatoria debimos optar esta estrategia, en razón a que la UNIÓN TEMPORAL DOTAEQUIP LTDA Y ASOCIADOS pensaba que tenía la distribución únicamente de este producto a través del distribuidor autorizado LAB BRANDS de Bimos, Interstuhl, España (ver correo electrónico y certificación folio 510 de la oferta de UNIÓN TEMPORAL DOTAEQUIP LTDA Y ASOCIADOS, adjuntos).

Se puede evidenciar lo anterior porque los demás proponentes colocaron marcas diferentes o como se puede comprobar que las marcas ofertadas no fabrican ni tienen este tipo de silla solicitada, según los catálogos anexos a sus ofertas como fue la de los proponentes; UT MOBILIARIO 005-2017, FLORES VALLES y ANALYTICA SAS, (porque ninguna otra empresa diferente a Bimos la fabrica este tipo de silla con estas especificaciones a nivel mundial.)

OFERTAS PARA "SILLA GIRATORIA TIPO CAJERO"		
Proponente	Marca	Modelo
UNIÓN TEMP. DOTAEQUIP LTDA Y ASOCIADOS	Bimos - Interstuhl	Labsit4
UT MOBILIARIO 005-2017	MUMA -Manufacturas Metálicas Ltda.	-
FLORES VALLES	VAMA	G-1008

Las especificaciones se puede comprobar en el link: <https://www.bimos.com/B/es-es/modelo/labsit/9125?of=4>

SILLA GIRATORIA TIPO CAJERO



Compuesta por asiento y espaldar independientes unidos mediante un sistema de monoconcha, sin platinas. Resistente a desinfectantes y disolventes, con propiedades antibacteriana y antimicrobianas, de construcción robusta de alta resistencia a los mas altos niveles de Uso y frecuentes cambios de usuarios (uso institucional/educativo) ; Que tenga variedad de colores que permita identificar cada piso. El cilindro Neumatico debe der de característica sellado, diseño moderno, El espaldar debe ser fabricado en Poliamida y/o Polipropileno con característica 3D-Flex; Tambien debe incluir un sistema de marcacion independiente por silla de facil uso y actualizacion. El material del asiento y espaldar debe ser espuma integral. Base de 5 aspas tambien en Poliamida y/o Polipropileno que permita el uso de rodachines o deslizadores y por ultimo debe incluir aro apoya pies tambien en Poliamida y/o Polipropileno .

WESEMANN GmbH e ICL DIDACTICA LTDA – UNIÓN TEMPORAL se compromete y garantiza que todos los elementos y accesorios del producto de la Silla giratoria-tipo cajero a entregar en caso de ser favorecido en la convocatoria en referencia es de fabricación 100% alemana y a la vez nos comprometemos a entregar todos los registros de importación (según certificación folio 153 de nuestra oferta) para garantizar el cumplimiento de lo dicho. La silla tiene la marca EL TRIANGULO, con un rotulo que dice "Powered by Bimos" el cual no se pierde el origen ni la marca, el cual cumple 100% con las especificaciones exigidas en el pliego de condiciones.

Para corroborar y garantizar lo expresado anteriormente se anexan los siguientes documentos:

- Certificación y aclaración de EL TRIANGULO / Madecol SAS.
- Certificación de distribución de EL TRIANGULO / Madecol SAS a WESEMANN GmbH e ICL DIDACTICA LTDA – UNIÓN TEMPORAL
- Certificación de distribución de Bimos, Interstuhl Büromöbel GmbH &co. KG a el EL TRIANGULO / Madecol SAS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene la evaluación en razón a lo expuesto en la audiencia del 1 de septiembre de 2017, por el Representante legal de WESEMANN GmbH e ICL DIDACTICA LTDA UNIÓN TEMPORAL, en cuanto a que la marca "Nacional" existe, por otro lado la Universidad analizó los documentos presentados y encontró que el certificado aportado por Bimos (marca extranjera) está dirigido a la empresa Triangulo y no a la empresa Nacional, que está consignada en el anexo N° 8. Por otro lado el oferente se compromete a folio N° 153, a entregar certificado de importación, por lo tanto no es claro si el bien es nacional o importado.

Por ende la Universidad no acepta los argumentos expuestos, toda vez que los pliegos y sus adendos eran claros en señalar que el Anexo N° 8 debía ser diligenciado de forma precisa y completa sin dar lugar a interpretaciones o a complementarlo con otros documentos contenidos en la oferta, así las cosas para las sillas giratorias tipo cajero ofertadas por WESEMANN GmbH e ICL DIDACTICA LTDA UNIÓN TEMPORAL, en las cuales se señala en la casilla respectiva del anexo son de marca "NACIONAL", no es dable acudir a todos los argumentos expresados por la unión temporal en su comunicación del 31 de agosto pasado, para entender el sentido de alcance de dicha expresión. Obrar en contrario implicaría romper el equilibrio que debe existir entre oferentes, colocando a la mencionada UT en situación de ventaja frente a los demás oferentes que si diligenciaron en forma clara y completa el anexo en mención, en consecuencia la universidad mantiene la evaluación.

OBSERVACIÓN No. 2

Respecto a la observación "Silla Universitaria: indica marca SIGMA lo cual es una referencia de mercado y en las especificaciones apostadas aparece como marca triángulo con lo que no concuerda con lo solicitado" donde la

Universidad responde: EL OFERENTE PRESENTA PARA LA SILLA UNIVERSITARIA LA MARCA SIGMA, LA CUAL NO COINCIDE CON EL CATALOGO DE ESTE ÍTEM QUE ES MARCA TRIANGULO". Queremos hacer la siguiente aclaración:

En nuestra propuesta en el folio 113 se indica que la silla Universitaria es marca "SIGMA" y en nuestro anexo 180 se ratifica que la silla es "SILLA SIGMA UNIVERSITARIA" bajo la ficha técnica de la empresa "EL TRIANGULO" empresa quien comercializa este tipo de silla, lo que indica y quiere decir, es que no es de marca el "EL TRIANGULO" sino marca "SIGMA", el cual es comercializada por el triángulo.

En el adendo No. 7 en CATÁLOGOS, NOTA1 dice "De existir algún mueble especial que no esté consignado en los catálogos por no ser producto de línea del proponente, se puede anexar una ficha técnica o lo que haga sus veces."

Por lo anterior no entendemos como el evaluador técnico puede contradecirse a lo expuesto en los pliegos de condiciones y si valerse para equivocadas interpretaciones y volverse en contra de nuestra evaluación final dando como resultado rechazo de la oferta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, por las mismas razones señaladas anteriormente mantendrá la evaluación técnica y rechazará la oferta, por cuanto los errores, imprecisiones o vacíos en el diligenciamiento del anexo N° 8 no pueden ser subsanados menos aun vía respuesta a la evaluación inicial, sin violarse el principio de igualdad entre oferentes, permitir el mejoramiento de la oferta y desconocer lo establecido en el pliego de condiciones y sus adendos que constituyen la ley del proceso contractual.

OBSERVACIÓN No. 3

Respecto a las certificaciones para comprobación de la experiencia la evaluación técnica dice que no cumple aludiendo lo siguiente: "En un nuevo proceso de revisión documental la Universidad advirtió que las certificaciones aportadas corresponden a entidades públicas por lo tanto debió ser apostilladas"

Con la anterior afirmación no estamos de acuerdo y rechazamos la conclusión hecha por el evaluador técnico, basados en lo siguiente:

En el adendo No. 1 en el numeral 2.4 Capacidad Técnica, Experiencia del proponente en la nota 7 dice; que para personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUT por no tener domicilio en el país que la certificación pueden ser aportadas mediante facturas.

Por lo anterior los documentos aportados para acreditar la experiencia son facturas comerciales expedidas por WESEMANN GmbH, el cual es una empresa privada y según el adendo No. 6 numeral 4 se a claro sobre el apostille que "Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación por cuanto, como bien lo anota el oferente, los pliegos de condiciones y sus adendos establecen claramente que los documentos privados de origen extranjero no deben ser apostillados o consularizados, cuando tienen origen en países que forman o no parte del tratado de Viena sobre la materia.

OBSERVACIÓN No. 4

Respecto a la respuesta de la observación sobre la modificación del Anexo 8, la Universidad dice: "LA UNIVERSIDAD ACEPTA LA OBSERVACIÓN, PARA LA INSTITUCIÓN EL ANEXO N° 8 PRESENTADO POR EL PROPONENTE WESEMANN GMBH E ICL DIDACTICA LTDA-UNIÓN TEMPORAL, CONTEMPLA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A ENTREGAR POR PARTE DE ELLOS, ESTANDO ESTAS DENTRO DE LOS PARÁMETROS EXIGIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, SIN EMBARGO ES CLARO QUE ESTÁ MODIFICANDO EL CONTENIDO DEL ANEXO N° 8..."

El evaluador técnico nos está dando la razón en cuanto dice que: cumplimos con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes exigidas en la descripción contenida en el Anexo Técnico No. 8 del pliego de condiciones.

Lo que dice en el adendo No. 7 numeral 2.4 capacidad Técnica es que; "...que la información contenida en el Anexo No. 8 NO puede ser modificada en ninguna forma por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son las mínimas excluyentes que exige la entidad, que por tanto son de obligatorio cumplimiento por los oferentes."

El hecho que WESEMANN GMBH E ICL DIDACTICA LTDA-UNIÓN TEMPORAL en su oferta haya descrito las especificaciones precisas del material mobiliario a entregar en el Anexo No. 8, en razón que por dar un ejemplo la compañía Wesemann no ofrece mesones con superficies de trabajo de gres o acero, porque para este mueble se está

ofreciendo resina fenólica, excluir gres o acero, esto no significa modificación alguna de las especificaciones técnicas mínimas excluyentes exigidas en la descripción contenida en el Anexo Técnico No. 8 del pliego de condiciones. Además en ninguna parte del pliego de condiciones ni adendos dice que esto puede ser causal de rechazo de la oferta.

Por lo tanto WESEMANN GMBH E ICL DIDACTICA LTDA-UNIÓN TEMPORAL ha cumplido con el 100% de lo exigido en especificaciones técnicas mínimas excluyentes exigidas en la descripción contenida en el Anexo Técnico No. 8 del pliego de condiciones y que a su vez fue firmado y ratificado por el evaluador técnico.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y por ende ratificará la evaluación final por cuanto si bien es cierto el anexo N°8 permitía a los oferentes escoger entre varias opciones a la hora de presentar su oferta en el caso de la propuesta de **WESEMANN GmbH e ICL DIDACTICA LTDA UNIÓN TEMPORAL**, entre otros ítems mesón a pared y mueble isla, el anexo en mención fue modificado por cuanto se agregó texto que no estaban inicialmente contemplado y se eliminaron otros que si lo estaban.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SRA. CAROLINA ENCISO DE LA EMPRESA ANALYTICA S.A.S. A LA PROPUESTA DE LA UT MOBILIARIO 005-2017 (KASSEL GROUP SAS – BURDINOLA)

OBSERVACIÓN No. 1

Nos permitimos señalar que la marca "Burdinola", ofrecida por el proponente en el ANEXO NO. 8 ANEXO TECNICO, no cuenta con la Norma 14470 exigida en los Pliegos de Condiciones, tal como se puede verificar en la documentación adjunta a este oficio, lo cual constituye causal de rechazo de acuerdo a lo establecido en el Numeral 2.4 CAPACIDAD TECNICA - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NORMA, el cual indica que: "Nota 2: La no presentación de estos documentos genera rechazo de la oferta" y el CAPÍTULO 2 - REQUISITOS HABILITANTES MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Certificado de cumplimiento norma.

El oferente allega la documentación de acreditación bajo la Norma 14470 de la marca ASECOS, sin embargo, los elementos ofertados no corresponden a esta marca.

Cabe señalar que no es aceptable que dentro de un proceso de contratación como este, el oferente luego del cierre de la Convocatoria pueda completar, adicionar, mejorar o modificar sus propuestas respecto a la marca o referencia de los elementos ofertados a su conveniencia para cumplir lo requerido por la Universidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, puesto que con ello estaría atentando contra el principio de igualdad que deben prevalecer para todos los oferentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que el oferente presenta en el anexo N° 8, especificaciones técnicas mínimas excluyentes, para los ítems Muebles de Líquidos Inflamables la marca Burdinola, por otro lado en los documentos presentados el 1 de septiembre de 2017, presenta soportes de otras marcas para los ítems mencionados, encontrando la Universidad 3 marcas distintas para estos muebles así:

- Anexo N° 8: Marca Burdinola.
- Certificado norma: Marca Asecos.
- Catálogo presentado: Marca Düperthal

Con base en lo anterior la Universidad no tiene claridad sobre la marca finalmente ofertada para estos muebles, por lo tanto mantiene la evaluación en este aspecto (Rechazado).

OBSERVACIÓN No. 2

Tal como se señala en el informe de evaluación, el oferente no incluye en su propuesta los catálogos para los muebles de líquidos inflamables, lo cual constituye una causal de rechazo de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de condiciones, Numeral 2.4 CAPACIDAD TECNICA - CATÁLOGOS, el cual indica que: "Nota: La no presentación de este documento genera rechazo de la oferta" y el CAPÍTULO 2 - REQUISITOS HABILITANTES MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Catálogos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación teniendo en cuenta que la entidad elimino la siguiente nota del pliego de condiciones: "**Nota: La no presentación de este documento genera rechazo de la oferta**", tal y como consta en el adendo N°7.

OBSERVACIÓN No. 3

Tal como se señala en el informe de evaluación, el oferente no incluye en su propuesta, el Certificado de autorización de distribución de la Empresa Financiera Maderera S.A. – FINSA, lo cual constituye una causal de rechazo de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de condiciones, Numeral 2.4 CAPACIDAD TECNICA - CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN y el CAPÍTULO 2 - REQUISITOS HABILITANTES MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Distribuidor/proveedor exclusivo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La observación no se acepta y, la Universidad clara que el proponente presentó el respectivo soporte, bajo la consideración de que aclarar que el Certificado de autorización de distribución de la Empresa Financiera Maderera S.A. – FINSA, no constituye mejoramiento de la oferta, sino aclaración de la misma, con lo cual, de paso, no se rompe el equilibrio entre los oferentes.

OBSERVACIÓN No. 4

Tal como se señala en la respuesta a observaciones, el oferente no incluye en su propuesta, el documento referente a la obligación de cumplir con el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA de la Universidad, el cual hace parte integral del ANEXO NO. 8 ANEXO TECNICO - ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES, lo cual constituye causal de rechazo de acuerdo a lo establecido en el Numeral 1.33. CAUSALES DE RECHAZO, el cual indica que será causal de rechazo: "j. Cuando no se allegue en su totalidad el Anexo Técnico Mínimo Excluyente (Anexo No. 8)".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación en virtud a que este certificado se establece el pliego de condiciones de la siguiente manera: "...La Oficina Asesora de Planeación y Control de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a través de su oficina desarrolladora del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- , fija los presentes criterios, que deben ser cumplidos sin excepción por la empresa que resulte adjudicataria del presente proceso de selección, y que se convierten en aspectos obligantes durante el desarrollo del contrato respectivo...", negrilla y subrayado fuera de texto.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SRA. CAROLINA ENCISO DE LA EMPRESA ANALYTICA S.A.S. A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA UT MOBILIARIO 005-2017 (KASSEL GROUP SAS – BURDINOLA)

OBSERVACIÓN No. 1

Nos permitimos señalar que la marca "Nacional", ofrecida por el proponente a folio 112 en el ANEXO NO. 8 ANEXO TECNICO, no cuenta con la Norma 14470 exigida en los Pliegos de Condiciones, lo cual constituye causal de rechazo de acuerdo a lo establecido en el Numeral 2.4 CAPACIDAD TECNICA - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NORMA, el cual indica que: "Nota 2: La no presentación de estos documentos genera rechazo de la oferta" y el CAPÍTULO 2 - REQUISITOS HABILITANTES MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Certificado de cumplimiento norma.

Cabe señalar que no es aceptable que dentro de un proceso de contratación como este, el oferente luego del cierre de la Convocatoria pueda completar, adicionar, mejorar o modificar sus propuestas respecto a la marca o referencia de los elementos ofertados a su conveniencia para cumplir lo requerido por la Universidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, puesto que con ello estaría atentando contra el principio de igualdad que debe prevalecer para el todos los oferentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación en razón a que para el presente proceso de selección, se aclaró que los certificados de norma no se exigían para los siguientes ítems: Silla Universitaria, división en vidrio y estantería de almacenamiento abierta, como consta en el documento: CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.